

Región / Inspección	Año	Nº Fiscalización
1306	2025	71

INFORME DE EXPOSICIÓN

Nombre / Razón Social	RUTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.
RUT	96.875.230-8

1. SÍNTESIS DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS MEDIOS DE INVESTIGACIÓN UTILIZADOS PARA LA CONSTATACIÓN DE LOS HECHOS:

Origen de fiscalización: Ingresada en Unidad de Fiscalización de ICT Buin, por solicitud de fiscalización por medio de carta del Sindicato de Empresas Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. con fecha de origen 31-01-2025.

Materia denunciada:

- DESCANSOS: No otorgar descanso dentro de la jornada.
- HORAS EXTRAORDINARIAS: Exceder máximo de 2 horas extras por día.
- LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO: No registrar un correo electrónico u otro medio digital definido por la ley, donde deberán practicarse las notificaciones, citaciones y comunicaciones.
- REDUCCIÓN GRADUAL DE LA JORNADA LABORAL: Exceder la jornada ordinaria semanal de trabajo de 44 horas (Ley 40 horas).

Materias agregadas:

- D.F.L. Nº 2, DE 1967, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL - No exhibir toda la documentación necesaria para efectuar las labores de fiscalización.

1.1. Preparación de la Visita:

Consulta en DT Plus; empleador cuenta con las siguientes actuaciones en los últimos 12 meses, según el siguiente detalle:

Fiscalizaciones y Reclamos	0-6 meses	6-12 meses	12-18 meses	más de 18 meses
FISCALIZACIONES CON MULTA	1			26
FISCALIZACIONES SIN MULTA		4	1	20
RECLAMOS CON MULTA	1	1		2
RECLAMOS SIN MULTA	1	3		28
Materias Sancionadas	0-6 meses	6-12 meses	12-18 meses	más de 18 meses
CONTRATO DE TRABAJO				3
JORNADA DE TRABAJO				3
REMUNERACIONES				1

Región / Inspección	Año	Nº Fiscalización
1306	2025	71

PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES				4
TÉRMINO DEL CONTRATO				1
D.F.L. Nº 2	1	1		2
HIGIENE Y SEGURIDAD	1			21

Con respecto a las materias solicitadas a fiscalizar, la empresa registra sanciones aplicadas por situaciones referidas a las materias a fiscalizar, en los últimos 12 meses.

1.2. Procedimientos utilizados:

Se aplicará el procedimiento ordinario de fiscalización vigente y estipulada en el Manual de Procedimiento de Fiscalización, versión 3.0, de octubre de 2021.

Formularios utilizados: Se utilizará los siguientes formularios para realizar la fiscalización: FI-1, FI-2 y otros que se requieran durante la fiscalización.

Consulta normativa legal: Código del Trabajo.

Documentación revisada y periodo:

Se trabaja con la documentación de la relación laboral referida a contratos de trabajo, comprobante de pago de remuneraciones, registro de asistencia, comprobante de vacaciones etc. Respecto al periodo comprendido entre agosto de 2024 a enero 2025 de todos los trabajadores que se encontraban en el lugar fiscalizados.

1.3. Entrevista a trabajadores:

Se entrevistó vía telefónica al Presidente del Sindicato de Empresas Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. quien entrega información de los conceptos a fiscalizar. Respecto a los trabajadores entrevistados en el lugar fiscalizado declararon no tener que realizar observaciones a los conceptos fiscalizados.

1.4. Principio de Bilateralidad:

Para dar cumplimiento a este principio se entrevista a Representante legal en el domicilio fiscalizado, a quién se le informa del procedimiento de fiscalización conforme a las facultades y obligaciones legales previstas en el Código del Trabajo y en la ley orgánica de la Dirección del Trabajo (DFL Nº 2 de 1967, del ministerio del Trabajo y Previsión Social). Se lee y entrega ejemplar de acta de notificación de Inicio de Procedimiento de Fiscalización FI-1.

Argumentaciones del empleador o sus representantes: Doña Carole Baeza Oñate, Socia de Negocios, declara que la empresa cuenta con resolución de jornada excepcional autorizada por la dirección del Trabajo y a contar de enero de 2025, se llegó un acuerdo con el sindicato el sistema de distribución de la jornada de trabajo por ciclos.

2. HECHOS CONSTATADOS EN RELACIÓN CON LAS MATERIAS FISCALIZADAS:

2.1. Constatación de hechos:

- DESCANSOS: No otorgar descanso dentro de la jornada.

Se constata a través de entrevistas con los trabajadores consignados en el formulario FI-2 que la empresa le otorga un descanso dentro de la jornada de trabajo para su colación de acuerdo a lo estipulado en sus contratos de trabajo ene l periodo revisado. No se pudo revisar

Región / Inspección	Año	Nº Fiscalización
1306	2025	71

documentación, ya que los trabajadores no consignan en el registro de asistencia el horario de colación y tampoco existe obligación.

- HORAS EXTRAORDINARIAS: Exceder máximo de 2 horas extras por día.**

Se constata a través del registro de asistencia que los trabajadores consignados en el formulario FI-2 en el periodo revisado que los trabajadores consignados en el formulario FI-2 en los correlativos N° 2, N° 3, N° 10 y N° 12 exceden la jornada diría de dos horas extras por día según el siguiente detalle: Trabajador del correlativo N° 2 en el periodo de 13, 19, 22 y 31 de agosto de 2024, 23; 24 y 26 de septiembre de 2024; 18, 19, 20, 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2024 y 4, 9, 10, 11, 20, 23, 26 y 27 de diciembre de 2024, Trabajador del correlativo N° 3 en el periodo de 24 y 26 de septiembre de 2024; 19, 20, 26, 27 y 28 de noviembre de 2024 y 16, 17, 18, 19 y 26 de diciembre de 2024, Trabajador del correlativo N° 10 en el periodo de 19, 20 y 21 de agosto de 2024 y 20, 21 y 25 de noviembre de 2024 y el Trabajador del correlativo N° 12 en el periodo de 6 de septiembre de 2024; 11 de octubre de 2024; 22 de noviembre de 2024 y 6, 13 de diciembre de 2024.

- LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO: No registrar un correo electrónico u otro medio digital definido por la ley, donde deberán practicarse las notificaciones, citaciones y comunicaciones.**

Se constata a través del NCC que la empresa registro el correo electrónico fdelafuente@intervialchile.cl con fecha 04 de septiembre de 2024 en la Dirección del Trabajo, el cual se encuentra vigente y verificado.

- REDUCCIÓN GRADUAL DE LA JORNADA LABORAL: Exceder la jornada ordinaria semanal de trabajo de 44 horas (Ley 40 horas).**

Se constata a través del registro de asistencia de los trabajadores consignados en el formulario FI-2 del periodo revisado y Resolución Exenta N° 2000-32039/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024 en donde la Dirección del Trabajo Autoriza establecer un sistema excepcional de distribución de jornada de trabajo y descanso al personal de supervisor de peaje, supervisor de control y operador centro de control con el siguiente detalle: “Que el sistema excepcional cuya autorización se solicita corresponde aun ciclo compuesto por un turno diurno de 4 días de trabajo continuo, seguidos de 3 días de descanso continuo, con jornadas de 12 horas diarias en horario de 09:00 horas a 21:00 horas con un tiempo destinado para la colación de 1 hora imputable a la jornada de trabajo y un turno nocturno compuesto por 5 días de trabajo continuo, seguidos de 4 días de descanso continuo con un tiempo destinado para la colación de 1 hora imputable a la jornada, siendo el promedio 42 horas de trabajo en el ciclo completo.” La autorización se otorgó a solicitud de parte, y en forma extraordinaria solo hasta el 31 de diciembre de 2024.

Se constata a través de la documentación revisada que a la empresa no está dando cumplimiento a esta resolución antes mencionada de acuerdo con el ciclo de trabajo acordado, ya que en el periodo revisado se verifico que los trabajadores consignados en el formulario FI-2 en los correlativos N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 9 laboraron en dos turnos de 4 por 4 de 08:00 a 20:00 horas y de 20:00 a 08:00 horas, además se constató que el trabajador consignado en el formulario FI-2 en el correlativos N° 8 en el periodo del 05 al 09 de diciembre de 2024 laboro 5 días consecutivos.

- D.F.L. N° 2, DE 1967, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL - No exhibir toda la documentación necesaria para efectuar las labores de fiscalización.**

Con fecha 04 de febrero de 2024 a las 10:44 horas el fiscalizador actuante se presentó en la empresa Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., ubicada en Ruta 5 Sur, Km. 54 de la comuna de Paine ante don German Pérez Labarrera, Subgerente de Tecnología, quien declara que la persona encargada de recursos humanos se encontraba en la casa matriz, por cuanto me comunico por video llamada con doña Carole Baeza Oñate, Socia de Negocios, quien declara que efectivamente no se encontraba la persona de recurso humano en el lugar fiscalizado, por cuanto para mejor resolver el fiscalizador actuante le informa que realizara una entrevista con una muestra de 10 trabajadores y se realizara un requerimiento de documentación, al empezar

Región / Inspección	Año	Nº Fiscalización
1306	2025	71

a realizar la entrevista en forma confidencial con uno de los trabajadores declararon no tener que realizar observaciones a los conceptos fiscalizados, por cuanto el fiscalizador actuante llama vía telefónica a don Edison Aguilera Valderrama Presidente del Sindicato de Empresas Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. y le comenta la situación, quien declara que los trabajadores afectados son todos los supervisores, por este motivo se llamó a la entrevista a los supervisores pero solo se encontró a un supervisor ya que los otros supervisores tenían otros turnos pero de igual forma se consignó en el formulario FI-2 para requerir la documentación. Al término de la entrevista el fiscalizador actuante realizo acta de notificación de requerimiento de documentación y citación solicitando la siguiente documentación: Contrato de trabajo y anexos, registro de asistencia, comprobantes de pago de remuneraciones y planillas de cotizaciones previsionales de los trabajadores consignados en el formulario FI-2 del periodo revisado para el día 06 de febrero de 2025 a las 10:00 horas. Con fecha 06 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, se presenta con poder simple don Fabián de la Fuente Zúñiga exhibiendo en forma parcial la documentación solicitada, no exhibiendo el registro de asistencia de enero de 2025 de los trabajadores consignados en el formulario FI-2 y el acuerdo sindical de ciclo de la jornada de trabajo.

3. RESULTADO RESPECTO DE LAS MATERIAS REVISADAS.

Finalizado el proceso inspectivo se puede informar que respecto a la materia fiscalizada:

- **DESCANSOS:** No otorgar descanso dentro de la jornada, no se aplica multa.
- **HORAS EXTRAORDINARIAS:** Exceder máximo de 2 horas extras por día, se aplica multa por infringir la norma legal Artículo 31 inciso 1º, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.

Código: 1031-a- Categoría infraccional: Gravísima - Monto de la multa: 40 UTM

- **LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO:** No registrar un correo electrónico u otro medio digital definido por la ley, donde deberán practicarse las notificaciones, citaciones y comunicaciones, no se aplica multa.
- **REDUCCIÓN GRADUAL DE LA JORNADA LABORAL:** Exceder la jornada ordinaria semanal de trabajo de 44 horas (Ley 40 horas), se aplica multa por infringir la norma legal Artículo 38 inciso 7º, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.

Código: 1039-c- Categoría infraccional: Gravísima - Monto de la multa: 40 UTM

- **D.F.L. Nº 2, DE 1967, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL** - No exhibir toda la documentación necesaria para efectuar la conciliación, se aplica multa por infringir la norma legal Artículos 31 y 32 del D.F.L. Nº 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículo 8 de la ley Nº 18.018 y Decreto Supremo Nº51 de 1982 del Ministerio de Justicia.

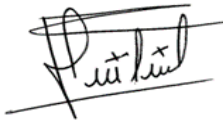
Código: 1237-a- Categoría infraccional: Gravísima - Monto de la multa: 26,73 IMM.

Se realiza proyecto de Resolución de Multa Administrativa, conforme a lo instruido en el Manual de procedimientos, con el fin de ser visada por el jefe de la Unidad de Fiscalización.

Es todo cuanto tengo para informar,

Inspectora del Trabajo	Heriberto Lopez Crispín
Fecha	06-02-2025

Región / Inspección	Año	Nº Fiscalización
1306	2025	71



Firma Inspector/a del Trabajo